



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

D. RAFAEL GUILARTE HERAS, SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día **treinta y uno de julio de dos mil veinte**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. **198**, literalmente dice:

Creación del Consejo Municipal Sectorial LGBTI+. (Expte. 6642/2020).

Se presenta a Pleno expediente núm. 6642/2020 relativo a la creación del Consejo Sectorial Municipal LGBTI+.

En el expediente obra propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, de fecha 15 de julio de 2020, rubricada por la Directora Técnica de Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, formulada a la vista de informe jurídico emitido por Jefe de Servicio de Administración y Apoyo Jurídico de la Concejalía, en la que se hace constar:

Bajo las siglas LGBTI+ están representados los colectivos de Lesbianas, Gais, Bisexuales, Transgénero e Intersexuales, agrupando a personas con diversas orientaciones sexuales e identidades de género, así como las comunidades formadas por ellas.

Se trata de un movimiento social que lucha contra la discriminación por orientación sexual, y a favor de la normalización y el reconocimiento de derechos de las personas al objeto de que puedan **compartir espacios de reivindicación y luchas por la diversidad en igualdad de oportunidades**.

Es por ello que el citado colectivo demanda una visualización del mismo y una mayor representatividad en todos los ámbitos de la sociedad, por lo que manifiestan su deseo de sumarse a los Consejos Municipales Sectoriales como medio de lograr un foro de carácter consultivo donde participar de manera democrática en aquellos asuntos en que el Ayuntamiento de Granada desarrolla su ámbito de actuación.

El art. 130 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales. Asimismo indica que los Consejos Sectoriales desarrollarán exclusivamente funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

El Reglamento de los Consejos Municipales Sectoriales de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Granada

Página 1 de 3

Código seguro de verificación: **BSI2Q0EQB4QG08QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **GUILARTE HERAS RAFAEL FRANCISCO**

/ASESOR JURIDICO-TECNICO (E)

06-08-2020 12:00:30

Contiene 1 firma digital



Pag. 1 de 3





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

establece en su artículo 1.3 que: Se podrán constituir los Consejos Municipales Sectoriales en materia de Asuntos Sociales y Educación que se consideren oportunos con el objetivo de mejorar y ampliar la participación de la ciudadanía, las asociaciones y las entidades sin ánimo de lucro en la gestión de los asuntos municipales.

Por su parte el artículo 1.4 apartado h) del mismo cuerpo legal señala que los sectores o ámbitos en los que se constituirán Consejos Municipales Sectoriales, en el marco de las competencias municipales, podrán ser aquellos que la Concejalía o Concejalías competentes en materia de Asuntos Sociales y Educación considerasen oportunos.

Igualmente establece que dichos Consejos se regirán por su Reglamento, el Reglamento Municipal de Información y Participación Ciudadana, el Reglamento Orgánico Municipal y aquellas otras disposiciones que le sean de aplicación.

La creación de consejos sectoriales se encuentra atribuida al Pleno según lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, art. 123.1, no siendo una de las competencias delegables según lo establecido en su apartado 3, por lo que su creación debe ser objeto de aprobación específica por parte de este.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

.....
Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los/las 3 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal de Ciudadanos Granada, Sres./Sras.: D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia y D. José Antonio Huertas Alarcón, los/las 7 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano, los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. José María Corpas Ibáñez, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Luis Jacobo Calvo Ramos y los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Podemos Izquierda Unida - Adelante, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambil Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

- 3 votos en contra emitidos por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal VOX, Sres./Sras.: D. Onofre Miralles Martín, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Cultura, Patrimonio, Derechos Sociales, Igualdad, Deportes y Accesibilidad (familia, infancia, educación y juventud), de fecha 20 de julio de 2020, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda, Deporte, Informática, Derechos Sociales, Familia, Infancia, Igualdad y Accesibilidad, **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 3 votos en contra) acordar la creación del Consejo Sectorial Municipal LGBTI+,

Página 2 de 3

Código seguro de verificación: **BSI2Q0EQB4QG08QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **GUILARTE HERRAS RAFAEL FRANCISCO** /ASESOR JURIDICO-TECNICO (B) 06-08-2020 12:00:30

Contiene 1 firma digital



Pag. 2 de 3





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

cuya composición, órganos de gobierno y funcionamiento se regirán por lo establecido en el Reglamento de los Consejos Municipales Sectoriales de la Concejalía de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad o norma que le sustituya.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente en Granada, en la fecha abajo indicada.

Código seguro de verificación: **BSI2Q0EQB4QG08QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **GUILARTE HERAS RAFAEL FRANCISCO** /ASESOR JURIDICO-TECNICO (E) 06-08-2020 12:00:30

Contiene 1 firma digital

